

SEÑORES
SECRETARIOS JUNTA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
PRESENTE.



San Salvador, 1 de noviembre de 2022.

Yo, **REYNALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO**, en mi calidad de Diputado del Grupo Parlamentario Partido Demócrata Cristiano, en pleno uso de las facultades que me confiere la Constitución de la República, **EXPONGO**:

Que la Constitución, en su artículo 131, ordinal 22, establece que corresponde a la Asamblea Legislativa, el conceder, a personas o poblaciones, títulos, distinciones honoríficas y gratificaciones compatibles con la forma de gobierno establecida, por servicios relevantes prestados a la Patria.

Que la Ciudad de Chapeltique, Municipio del Departamento de San Miguel, es uno de los pueblos más antiguos de la zona oriental del país, inclusive antes del periodo de la colonización española, tiene sus orígenes alrededor del año 1502, conformado en sus inicios por población Lenca-pipil, fundado en las confluencias del río Santo Tomás, el Censo y la quebrada “la Quebradona”, al Oeste del actual pueblo viejo. Chapeltique en lenguaje Potón, significa “Cerro de los Chapernos”, de chapel, chapelmo, chapermo, y tique, cerro, sufijo del lugar; ostentó el título de pueblo en el año 1543 y en 1878 contaba con el título de Villa Republicana de Chapeltique, esto de acuerdo al Geógrafo Guillermo Dawson, en la actualidad cuenta con una extensión territorial de 103.6 kilómetros cuadrados, dividido en 6 cantones y 32 caseríos, lindando con los municipios de Moncagua, Sesorí, Guatajiagua, Lolotique y Ciudad Barrios, con una población aproximada de 10,941 habitantes.

Que el día 26 de julio de cada año, en la Ciudad de Chapeltique se celebran las fiestas patronales en honor a nuestra Señora Santa Ana, asimismo, el día 22 de diciembre de cada año, celebran las fiestas titulares en honor a la Virgen y Mártir Santa Lucía; Chapeltique cuenta con atractivos turísticos como sus parques, su parroquia Nuestra Señora de Santa Ana, la cual tiene una estructura arquitectónica de la época colonial y barroca, que data aproximadamente del año 1650, además, poseen complejos deportivos y turísticos, zonas verdes tales como el Cerro Bonito de Chapeltique y el Casco de Hacienda Tamera, entre otros, los cuales hacen de esta Ciudad, un lugar lleno de historia, arquitectura y cultura, con costumbres y tradiciones de carácter religioso y una población laboriosa de cultura y valores.

Que mediante Decreto Número 231, de fecha 14 de diciembre de 1972, publicado en el Diario Oficial Número 239, Tomo Número 237, de fecha 22 de diciembre del mismo año, se le otorgó el título de Ciudad a la Villa de Chapeltique, esto como un acto de justicia hacia los diferentes actores de dicha localidad, al dinamismo de las autoridades locales y al esfuerzo de sus habitantes, por su desarrollo en lo material, cultural y espiritual.

Que en diciembre de 2022, se estarán celebrando 50 años de la obtención del título de Ciudad, ocasión que llena de orgullo por el crecimiento y desarrollo social, cultural y económico, obtenido a través de los años, fruto del trabajo de sus habitantes y de sus autoridades municipales, siendo menester reconocer, contribuir y enaltecer a dicha celebración, declarando simbólicamente a la Ciudad de Chapeltique, del Departamento de San Miguel, “Capital de la República de El Salvador por un Día”.

En razón de lo anterior, solicito se declare simbólicamente a la Ciudad de Chapeltique, del Departamento de San Miguel, “Capital de la República de El Salvador por un Día”.


Se Adjunta el Proyecto de Decreto.

Esperando contar con el respaldo de los Diputados y Diputadas de los diferentes Grupos Parlamentarios, me suscribo a ustedes.

DECRETO No.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR.

CONSIDERANDO:

Hora: 15:58
Recibido el: 03 NOV 2022
Por: 

- I. Que la Constitución, en su artículo 131, ordinal 22, establece que corresponde a la Asamblea Legislativa, el conceder, a personas o poblaciones, títulos, distinciones honoríficas y gratificaciones compatibles con la forma de gobierno establecida, por servicios relevantes prestados a la Patria.
- II. Que la Ciudad de Chapeltique, Municipio del Departamento de San Miguel, es uno de los pueblos más antiguos de la zona oriental del país, inclusive antes del periodo de la colonización española, tiene sus orígenes alrededor del año 1502, conformado en sus inicios por población Lenca-pipil, fundado en las confluencias del río Santo Tomás, el Censo y la quebrada “la Quebradona”, al Oeste del actual pueblo viejo. Chapeltique en lenguaje Potón, significa “Cerro de los Chapernos”, de chapel, chapelmo, chapermo, y tique, cerro, sufijo del lugar; ostentó el título de pueblo en el año 1543 y en 1878 contaba con el título de Villa Republicana de Chapeltique, esto de acuerdo al Geógrafo Guillermo Dawson, en la actualidad cuenta con una extensión territorial de 103.6 kilómetros cuadrados, dividido en 6 cantones y 32 caseríos, lindando con los municipios de Moncagua, Sesori, Guatajiagua, Lolotique y Ciudad Barrios, con una población aproximada de 10,941 habitantes.
- III. Que el día 26 de julio de cada año, en la Ciudad de Chapeltique se celebran las fiestas patronales en honor a nuestra Señora Santa Ana, asimismo, el día 22 de diciembre de cada año, celebran las fiestas titulares en honor a la Virgen y Mártir Santa Lucía; Chapeltique cuenta con atractivos turísticos como sus parques, su parroquia Nuestra Señora de Santa Ana, la cual tiene una estructura arquitectónica de la época colonial y barroca, que data aproximadamente del año 1650, además, poseen complejos deportivos y turísticos, zonas verdes tales como el Cerro Bonito de Chapeltique y el Casco de Hacienda Tamera, entre otros, los cuales hacen de esta Ciudad, un lugar lleno de historia, arquitectura y cultura, con costumbres y tradiciones de carácter religioso y una población laboriosa de cultura y valores.
- IV. Que mediante Decreto Número 231, de fecha 14 de diciembre de 1972, publicado en el Diario Oficial Número 239, Tomo Número 237, de fecha 22 de diciembre del mismo año, se le otorgó el título de Ciudad a la Villa de Chapeltique, esto como un acto de justicia hacia los diferentes actores de dicha localidad, al dinamismo de las autoridades locales y al esfuerzo de sus habitantes, por su desarrollo en lo material, cultural y espiritual.
- V. Que en diciembre de 2022, se estarán celebrando 50 años de la obtención del título de Ciudad, ocasión que llena de orgullo por el crecimiento y desarrollo social, cultural y económico, obtenido a través de los años, fruto del trabajo de sus habitantes y de sus autoridades municipales, siendo menester reconocer, contribuir y enaltecer a dicha celebración, declarando simbólicamente a la Ciudad de Chapeltique, del Departamento de San Miguel, “Capital de la República de El Salvador por un Día”.

POR LO TANTO, en uso de sus facultades constitucionales y de conformidad a lo señalado en el Artículo 131 Ordinal Quinto de la Constitución, SE ACUERDA

Art. 1.- Declárase simbólicamente “Capital de la República de El Salvador por un Día”, al Municipio de Chapeltique, Departamento de San Miguel, el día diecinueve de diciembre del presente año, en ocasión de conmemorarse cincuenta años de haber obtenido el título de “Ciudad”.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil _____.